



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No.

0219 --

(27 FEB) 2014

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA, EN LA VIGENCIA 2014

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.177 de febrero 7 de 2014, "por el cual se fijan las escalas de viáticos", para los empleados públicos entre los cuales se encuentran los de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el Decreto No. 185 de febrero 7 de 2014, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en su artículo quinto (5), establece que "... el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes será lo dispuesto por el Gobierno Nacional para el Sistema General de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional", así mismo en su artículo 9 preceptúa: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional"..

Que la Honorable Asamblea del Departamento de Risaralda, estableció en la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 2013, por la cual se establecen los incrementos salariales para los empleados públicos del nivel central y descentralizado de la Administración, La Contraloría General y la Asamblea; que "la escala de viáticos de los empleados públicos de la Gobernación y las bonificaciones por jornada adicional, se incrementarán mediante Decreto, en igual proporción a lo establecido para el aumento salarial.

Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1º. Se define viático como el reconocimiento y pago que la Gobernación hace a sus funcionarios por incurrir en gastos de manutención y alojamiento, al ejercer funciones fuera de su sede habitual de trabajo, para lo cual debe mediar acto administrativo previo, que exprese el término de duración y las actividades a desarrollar en cumplimiento de la comisión ordenada.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0219 -

27 FEB 2014

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Artículo 2°.

La tarifa de viáticos para los servidores Públicos de la Gobernación de Risaralda será:

- a) **Área 1.** Cuando la comisión se ordena a la ZONA RURAL del municipio sede de trabajo, se reconocerán viáticos de \$8.588.00 por día. No habrá reconocimiento por la noche.
- b) **Área 2.** Cuando se ordene cumplir comisión desde la sede habitual de trabajo a cualquier punto del Departamento o ciudades de Chinchiná, Belalcázar y Anserma en Caldas, Quimbaya y Circasia en Quindío, Cartago en el Valle del Cauca y ciudades intermedias, se reconocerán viáticos a razón de 19.900.00 por el día y en los casos en que deba pernoctar se sumará a esa cifra un valor de \$31.174.00

Parágrafo 1. Para efectos del presente Decreto, los municipios de Pereira y Dosquebradas, se consideran como una sola sede.

Parágrafo 2. Cuando la comisión se cumpla en vehículo NO OFICIAL, se reconocerá el gasto de transporte presentando el correspondiente comprobante.

Parágrafo 3. Solamente se tendrá derecho a viáticos si la comisión dura más de ocho (8) horas, presentando el cumplimiento correspondiente avalado por la institución o entidad objeto de la comisión.

Parágrafo 4. Las comisiones que requieran pernoctada, deberán ser autorizadas por resolución del Secretario de Despacho respectivo.

Artículo 3°.

Para el resto de territorio nacional los viáticos por comisión de servicios para los empleados públicos serán:

BASE DE LIQUIDACIÓN (Salario 2014)		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DESDE (\$)	HASTA (\$)	VALOR
0	861.279	78.113
861.280	1.353.417	106.758
1.353.418	1.807.295	129.534
1.807.296	2.292.309	150.727
2.292.310	2.768.439	173.082
2.768.440	4.175.227	195.358
4.175.228	5.835.530	237.292
5.835.531	6.928.882	320.107
6.928.883	8.529.713	416.136
8.529.714	10.314.058	503.357
10.314.059	En adelante	592.779



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

0219

27 FEB 2014

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Parágrafo 1: El valor a pagar será por el 100% de los valores anteriores, cuando la comisión incluya pernoctada y por el 50% cuando no incluya pernoctada.

Parágrafo 2: Cuando el destino de la comisión sea una ciudad como Bogotá D.C., Cali, Medellín, Cartagena y Barranquilla, se reconocerán gastos de transporte urbano, hasta por dos (2) salarios mínimos diarios vigentes, por día de comisión, para los funcionarios comisionados."

Artículo 4°. Cuando se ordene cumplimiento de comisión al exterior, los viáticos se cancelarán, con su equivalente en pesos colombianos al cambio oficial, como a continuación se establece en dólares estadounidenses:

BASE DE LIQUIDACIÓN (Salario en pesos colombianos 2014)		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$) PARA COMISIONES EN:		
DESDE (\$)	HASTA (\$)	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
0	861.279	80	100	140
861.280	1.353.417	110	150	220
1.353.418	1.807.295	140	200	300
1.807.296	2.292.309	150	210	320
2.292.310	2.768.439	160	240	350
2.768.440	4.175.227	170	250	360
4.175.228	5.835.530	180	260	370
5.835.531	6.928.882	200	265	380
6.928.883	8.529.713	270	315	445
8.529.714	10.314.058	350	390	510
10.314.059	En adelante	440	500	640

Artículo 5°. Ningún empleado público podrá devengar por concepto de viáticos más de quince (15) días al mes o más del 50% de su asignación mensual, escogiéndose siempre el menor valor entre los dos. Se exceptúan los conductores y aquellos casos excepcionales en que por necesidad del servicio y previa autorización del ordenador del gasto, así lo disponga.

Parágrafo: El departamento podrá pagar anticipadamente al empleado, el 50% del viático, cuando deba pernoctar en función de su trabajo.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

0219 - -
27 FEB 2014

Versión: 3

Fecha: 12/2013

JORNADA ADICIONAL

Artículo 6°. Entiéndase como jornada adicional el período que laboran fuera del horario normal de trabajo, los siguientes empleados: La Secretaria Ejecutiva código 425 grado 15, el Auxiliar Administrativo código 407 grado 15 y los conductores del Despacho del Gobernador y Secretaría Administrativa y Auxiliar de servicios Generales (Aseadora) código 470 grado 01 de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, a los que se le harán los siguientes reconocimientos:

A la Secretaria Ejecutiva código 425 grado 15, adscrita al Despacho del Gobernador, al Auxiliar Administrativo código 407 grado 15 adscrito al Despacho del Gobernador, a los conductores código 480 grado 04 adscrito al Despacho del Gobernador, siempre y cuando presten su servicio como conductor del Señor Gobernador, a un Conductor código 480 grado 04 adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa que preste sus servicios en la Asamblea Departamental y a un Conductor código 480 grado 04 adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa siempre y cuando preste sus servicios en la Secretaría de Gobierno, \$325.797.00 mensuales, y a un (1) Auxiliar de Servicios Generales (Aseadora) código 470 grado 01 de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa que preste sus servicios en el Despacho del Gobernador, \$155.742.00, debidamente certificado por el funcionario competente.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes el Decreto No.545 de mayo 23 de 2013, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los,

27 FEB 2014

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

Vo.Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaría Jurídica

Estudió y Proyecto: Caterine Arcieri Arenas
Directora de Recursos Humanos